



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 20423
7 de diciembre del 2022



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, el artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022 y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1282 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018766 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, en atención a la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, mediante la Resolución No 3062 del 1 de marzo de 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, solicitó mediante radicados No. 459998018, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459998018	74709	1	7317652	ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS

Justificación

Consideramos que las certificaciones anexadas por el concursante ELBER FERNANDO HERNÁNDEZ, no aplican al cargo en mención ya que las obligaciones específicas de las certificaciones presentadas muestran que el contratista desempeño funciones como técnico y

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Líder de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

asistencial apoyando las actividades relacionadas con el objeto del contrato y no desarrollando ninguna de las funciones establecidas en la convocatoria, así mismo en algunas certificaciones no presenta obligaciones específicas relacionadas con el objeto del contrato.

Lo anterior basado en el Decreto 785 del año 2005 referente a la guía de valoración de antecedentes emitida por la comisión del servicio civil en las disposiciones generales en el ARTÍCULO 30. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones así:

4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.”

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Adicionalmente la guía de valoración de antecedentes en su título DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES FACTOR EXPERIENCIA punto 4 numeral 7.2 ...“La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos de menor nivel jerarquía, de conformidad con la 12 clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4º del Decreto 785 de 2005...”

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta Entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En primer lugar, es importante traer a colación la descripción del propósito, funciones y requisitos dispuestos por el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, para el empleo identificado con el código OPEC **74709**, denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74709	Lider de programa.	206	5	Profesional
<p>Propósito: Planear, coordinar, ejecutar y promover los planes y programas en materia de educación física en el marco de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia 2. Coordinar, promover u participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo en el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización optima de los recursos disponibles. 3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área. 4. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 5. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 7. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la Entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño. 				
REQUISITOS				

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Líder de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en el área de conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del núcleo básico del conocimiento en: Deportes, Educación Física y Recreación.

EXPERIENCIA: Mínimo veintisiete (27) meses de experiencia relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una experiencia de tipo **relacionada**, es pertinente indicar lo dispuesto por el Anexo al Acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal j), así:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

h) Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

j) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Sin embargo, se precisa que el artículo 11 de la Ley Decreto 785 de 2005⁵, respecto a la experiencia, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 11. Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.

Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.” Subraye y negrilla fuera del texto original.

Es por lo anterior que, teniendo en cuenta que el empleo en cuestión es de **nivel Profesional**, la experiencia relacionada debe **ser profesional**, entendida esta como la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Ahora bien, bajo el término “**relacionada**” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “**similar**” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como el “*que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como el “*que asemeja o se parece a alguien o algo*”⁶ Sobre el particular, el Consejo de Estado⁷ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁸, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias*

⁵ Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

⁶ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁷ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁸ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas ”. (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, conforme a las definiciones y claridades antes descritas, procede este Despacho a verificar si los documentos aportados por el aspirante **ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS**, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC No. **74709**, denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. **74709**, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia: veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada, exigido por el empleo en cita.

3.1. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que el elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para nuestro caso el señor **ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS** reportó en el aplicativo SIMO el título de Profesional en Cultura Física, Deporte y Recreación otorgado por la Universidad Santo Tomas, de fecha **16 de octubre de 2014**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

3.1.1. Certificación 1: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Prestación de Servicios N° 2147 de 2019	08/03/2019	22/01/2020	10 meses y 15 días

De la anterior certificación, se puede evidenciar que el aspirante desarrolló el siguiente objeto y actividades las cuales se encuentran relacionadas con el propósito y funciones del empleo al cual se postuló, así:

EMPLEO OPEC No. 74709	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2147 de 2019 Y SU RELACIÓN.
<p>Propósito:</p> <p>Planear, coordinar, ejecutar y promover los planes y programas en materia de educación física en el marco de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia Coordinar, promover u participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo en el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización optima de los recursos disponibles. 	<p>Objeto:</p> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE EVENTOS Y ALIANZAS PARA ARTICULAR CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL IDRD SU PLANEACION DESARROLLO Y EJECUCION EN EL MARCO DEL PROYECTO TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO</p> <p>Actividades:</p> <p>Participar en eventos locales, distritales, nacionales o internacionales que le sean programados por el Supervisor del Contrato, para la representación de la entidad o para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con la misión de la entidad y con su objeto contractual o para el acompañamiento de las delegaciones conformadas para dichos eventos. Parágrafo: La participación en los eventos Nacionales o Internacionales deben ser autorizados por la Dirección General o por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD.</p> <p>Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la ejecución de los eventos y festivales que se programen en el proyecto.</p> <p>Coordinar el seguimiento y solicitud a los servicios y suministros requeridos para la ejecución de las actividades que se deriven del Proyecto.</p> <p>Coordinar los trámites necesarios para la consecución de los permisos (en caso de requerirse) necesarios para el desarrollo de los intercambios, certámenes o eventos deportivos</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

<p>3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.</p> <p>4. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.</p> <p>5. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.</p>	<p>realizados por el proyecto.</p> <p>Coordinar el apoyo a la inscripción de los colegios asignados por la SED al proyecto TEC en los juegos supérate intercolegiados.</p> <p>Coordinar el apoyo a los cronogramas de participación de los alumnos inscritos en TEC a los juegos supérate intercolegiados.</p> <p>Realizar la evaluación técnica preliminar y definitiva de los procesos de contratación que le sean designados, de acuerdo con el lineamiento que le sea remitido.</p> <p>Proyectar de manera oportuna, amplia y suficiente, la respuesta técnica a las observaciones realizadas en los procesos de contratación que le sean designados.</p> <p>Realizar la evaluación técnica preliminar y definitiva de los procesos de contratación que le sean designados, de acuerdo con el lineamiento que le sea remitido.</p>
---	--

3.1.2. Certificación 2: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.	Prestación de Servicios N° 32 de 2017	27/01/2017	22/01/2018	11 meses y 26 días

De la anterior certificación, se puede evidenciar que el aspirante desarrolló el siguiente objeto y actividades las cuales se encuentran relacionadas con el propósito y funciones del empleo al cual se postuló, así:

EMPLEO OPEC No. 74709	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 32 de 2017 Y SU RELACIÓN.
<p>Propósito:</p> <p>Planear, coordinar, ejecutar y promover los planes y programas en materia de educación física en el marco de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia Coordinar, promover u participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo en el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización optima de los recursos disponibles. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 	<p>Objeto:</p> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR EL PROYECTO DE INVERSION “TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO”</p> <p>Actividades:</p> <p>Realizar la orientación y seguimiento a la ejecución de los eventos y festivales que se programen en el proyecto.</p> <p>Orientar y proponer a las organizaciones vinculadas al proyecto y al personal operativo asignado al proyecto, cuáles deben ser los parámetros necesarios para el desarrollo de certámenes deportivos, eventos deportivos, capacitaciones y demás procesos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Verificar y consolidar las especificaciones técnicas de los elementos que pretenda contratar el proyecto y solicitar los insumos necesarios al Almacén General para garantizar el desarrollo de los procesos administrativo-realizados por este.</p>

3.1.3. Certificación 3: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA	FECHA	MESES
-----------	---------	-------	-------	-------	-------

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Lider de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

			INICIAL	FINAL	
ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.	Prestación de Servicios N° 1076 de 2016	18/03/2016	17/01/2017	10 meses

De la anterior certificación, se puede evidenciar que el aspirante desarrolló el siguiente objeto y actividades las cuales se encuentran relacionadas con el propósito y funciones del empleo al cual se postuló, así:

EMPLEO OPEC No. 74709	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1076 de 2016 Y SU RELACIÓN.
<p>Propósito:</p> <p>Planear, coordinar, ejecutar y promover los planes y programas en materia de educación física en el marco de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia 2. Coordinar, promover u participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo en el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. 3. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 	<p>Objeto:</p> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZAS POR EL PROYECTO</p> <p>Actividades:</p> <p>Realizar la orientación y seguimiento a la ejecución de los eventos y festivales que se programen en el proyecto.</p> <p>Orientar y proponer a las organizaciones vinculadas al proyecto y al personal operativo asignado al proyecto, cuáles deben ser los parámetros necesarios para el desarrollo de certámenes deportivos, eventos deportivos, capacitaciones y demás procesos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Verificar y consolidar las especificaciones técnicas de los elementos que pretenda contratar el proyecto y solicitar los insumos necesarios al Almacén General para garantizar el desarrollo de los procesos administrativo-realizados por este.</p>

Total de experiencia certificada:	32 meses y 17 días
--	---------------------------

Por lo anterior y en atención a que el elegible en la Entidad **Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte**, desarrolló actividades contractuales tendientes a brindar apoyo en actividades del deporte, las cuales guardan relación directa con el propósito y funciones del empleo inscrito, acreditando de esta manera una experiencia total de **TREINTA Y DOS MESES (32) Y DIECISIETE (17) DÍAS**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigido para el empleo.

Ahora bien, frente a las demás certificaciones expedidas por el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte**, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con las certificaciones relacionadas con antelación, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que el señor **ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS**, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos y con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible la causal 14.1. de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 del Decreto 760 de 2005.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto del elegible ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS, para el empleo denominado Líder de programa, Código 206, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74709, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET - BOYACÁ**, respecto del elegible **ELBER FERNANDO HERNANDEZ DUEÑAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 7317652 quien conforma la Resolución N° 3062 del 1 de marzo de 2022, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, al elegible mencionado en el artículo primero de la presente, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1282 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL**, Presidente de la Comisión de Personal, en la dirección electrónica: actividadfiscairdet@gmail.com y al doctor **IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO** – Encargado de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, al correo electrónico: gerenciairdet@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el Sitio Web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: PAOLA HELENA PIEDRAS GARCIA - CONTRATISTA

Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III